REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 223-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 06 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 26515-2020**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Ing. José Dolores Rivas Llancor DIRECTOR (e) HUALLAGA

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, Mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM,Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 117-2020-PCM y Nº 129-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del sábado 01de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020,por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por otra parte, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-

2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo Nº 087-2020-PCM, que Decreta, mediante **Artículo 1**. Prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo Nº 076-2020- PCM Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma (...); y, a través del **Articulo 2**, del mismo cuerpo normativo, señala, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia Nº 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia Nº 053-2020(...);

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Ing. José Dolores Rivas Llúncor DIRECTOR (e) HUALLAGA

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se "Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19". Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

"(...)
"Artículo 20.- Modalidades de notificación

(...)
El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica." (...)";

Que, visto el expediente, el señor Luis Chombo Heredia, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para uso productivo con fines agrario –agrícola; para desarrollar el proyecto de inversión pública denominado "***Instalación del Sistema de Riego por aspersión Rejuay – Champapata en el Centro Poblado Pomayarios, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión-Pasco"***, ubicado en el sector Pomayarios, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco;

Que, a través del Informe Técnico N° 019-2020/CRMG/OS N°90000044, de fecha 20 de junio de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, establece que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA N°13
- Aprobar el caudal ecológico de la quebrada Yanapaccha, según el siguiente detalle:

CAUDAL ECOLÓGICO DE LA QUEBRADA YANAPACCHA

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Caudal (m³/s)	1,29	1,26	1,84	0,99	0,66	0,59	0,22	0,00	0,00	0,21	0,58	0,99	
Volumen de la oferta (m³)	3 465,85	3 053,03	4 925,58	2 566,08	1 767,74	1 539,65	578,53	0,00	0,00	554,43	1 505,95	2 659,65	22 616,50

- Técnicamente se considera factible atender a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Yanapaccha para uso productivo con fines agrario – agrícola, ubicado en el centro poblado Pomayarus, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco, por un plazo de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		
Nombre de la Fuente	Yanapaccha		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	**AAA** **ALA**	Huallaga Alto Huallaga
Punto de Captación	**Ubicación Política**	**Ubicación Geográfica** **Coordenadas UTM** **Datum WGS 84**	
	Departamento Provincia : Pasco : Daniel Alcides Carrión Distrito : Yanahuanca : Pomayarios Sector	327 972.80 m E – 8 824 473.80 m N Altitud: 4 330 m s. n. m	
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo Tipo : Agrario - Agrícola	**Beneficiario**	Área bajo riego de 21,00 ha

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
QUEBRADA YANAPACCHA	3 232,73	463,80	0,00	6 559,04	15 364,00	16 988,44	17 118,30	20 815,69	18 212,67	13 427,62	9 709,80	3 630,10	125 522,19

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 067-/GTB-OS90000041, determina que:

- La administrada, a través de su representante, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para tal efecto ha presentado el estudio hidrológico, acorde al "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo sido evaluado por el área técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, no habiéndose presentado oposiciones. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Ing. José Dolores Rivas Llúncor DIRECTOR (e) HUALLAGA

- Mediante Oficio N° 113-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA ALTO HUALLAGA, de fecha 09 de junio de 2020, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, dispone que la administrada cumpla con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 004-2020-ANA-AAA-HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, es así que, mediante Oficio N°0203-2020-A-MPDAC-YHCA/PASCO, la administrada adjunta las publicaciones del aviso de acreditación de disponibilidad hídrica superficial los cuales han sido situadas en las instalaciones de periódico mural de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión los días 11 al 15 de junio del 2020, y en la Municipalidad del Centro Poblado Pomayarus, los días 11 al 15 de junio del 2020; así mismo, no es necesario adjuntar los avisos que den constancia de las publicaciones en el diario de amplia circulación local o diario oficial, según el artículo 40° R.J. N°007-2015-ANA, por tratarse de un proyecto de riego menor sobre los 1 500 m.s.n.m. según el artículo 13° de la citada resolución;
- Que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para el precitado proyecto, al haberse cumplido con las publicaciones de ley y de no existir oposición, además de no afectar derecho de terceros, de conformidad con los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y se autorice la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, en virtud de lo establecido en el numeral 79.2, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
V° B°
Ing. José Dolores Rivas Lluncor
DIRECTOR (e)
HUALLAGA

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 019-2020/CRMG/OS N°90000044 e Informe Legal N° 067-2020-/GTB-OS90000041 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo Agrario-Agrícola, por un volumen anual de hasta 125 522,19 m^3 proveniente de la quebrada Yanapaccha, para el desarrollo del Proyecto de inversión pública denominado "Instalación del Sistema de Riego por aspersión Rejuay – Champapata en el Centro Poblado Pomayarios, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión-Pasco", ubicado en el Sector Pomayarios, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; a favor de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, de acuerdo a las características técnicas señaladas en el siguiente cuadro detallado:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		
Nombre de la Fuente	Yanapaccha		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	**AAA** **ALA**	Huallaga Alto Huallaga

Punto de Captación	**Ubicación Política**		**Ubicación Geográfica** **Coordenadas UTM** **Datum WGS 84**	
	Departamento Provincia Distrito Sector	: Pasco : Daniel Alcides Carrión : Yanahuanca : Pomayarios	327 972.80 m E – 8 824 473.80 m N Altitud: 4 330 m s. n. m	
Clase y Tipo de Uso	Clase Tipo	: Productivo : Agrario - Agrícola	**Beneficiario**	Área bajo riego de 21,00 ha

CAUDAL ECOLÓGICO DE LA QUEBRADA YANAPACCHA

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Caudal (m³/s)	1,29	1,26	1,84	0,99	0,66	0,59	0,22	0,00	0,00	0,21	0,58	0,99	
Volumen de la oferta (m³)	3 465,85	3 053,03	4 925,58	2 566,08	1 767,74	1 539,65	578,53	0,00	0,00	554,43	1 505,95	2 659,65	22 616,50

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
QUEBRADA YANAPACCHA	3 232,73	463,80	0,00	6 559,04	15 364,00	16 988,44	17 118,30	20 815,69	18 212,67	13 427,62	9 709,80	3 630,10	125 522,19

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO · AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · AAA - VIII · HUALLAGA

ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga